

40

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Medellín, marzo dos de mil novecientos  
noventa y ocho.

la anterior solicitud de terminación de procesos, se acomoda a las exigencias del art. 537 del C. de P. Civil, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E :

Declarar terminados las presentes demandas ejecutivas principal y de acumulación promovidas por los señores ALVARO GALLEGUERO PUERTA y OSCAR FELIPE GIRALDO QUINTERO, respectivamente, en contra del señor FELIPE HUMBERTO BOTERO GOMEZ, por pago total de la obligaciones. (art. 537 ).

En consecuencia, se levantan las medidas de embargo y secuestro decretadas con ocasión a este proceso, las que continuarán por cuenta del Juzgado Tercero Civil del circuito de la ciudad, por embargo de remanentes. Líbrense los oficios del caso.

Archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

RAFAEL QUINTERO GIRALDO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MEDELLIN - COLOMBIA

037  
Medellin  
n) Re-A-98  
Recibido  
27-4-98

Se libran oficios Nrs. 463,464,465 y 466 en marzo 11/98.

Recibí of. 463, 464, 465 ddo. \_\_\_\_\_

fecha \_\_\_\_\_.

Recibí of. # 466 Juz. 3º Cto.

fecha Marzo 16/98.



W/

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, marzo 11 de 1998

Oficio # 463/14.803

SEÑOR  
REGISTRADOR DE II. PP. ZONA NORTE  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO  
DTE. ALVARO GALLEGOS PUERTA  
DDO. FELIPE H. BOTERO GOMEZ

Le comunico que en el proceso de la referencia, mediante auto de marzo dos del año en curso, se levantó el embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula No. 001-5068747

Dígnese proceder de conformidad, cancelando dicha medida que le fuera informada mediante oficio # 1203 de julio 14 de 1997; medida que continuará por cuenta del Juzgado Tercero Civil del circuito de la ciudad, para el proceso ejecutivo que en dicha entidad le adelanta al aquí también ejecutado, los señores ALIRIO GOMEZ y MARYLIN SALINAS, por embargo de remanentes informado a est despacho mediante oficio ## 1105 de septiembre 20 de 1996.

Atentamente,

  
GIN ALFREDO HERRERA CARMONA  
SECRETARIO

142

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Medellín, marzo 11 de 1998  
Oficio # 464/14.803

SEÑOR  
REGISTRADOR DE II. PP.  
MARINILLA -ANTIOQUIA-

REF. EJECUTIVO  
DTE. ALVARO GALLEGOS PUERTA  
DDO. FELIPE H. BOTERO GOMEZ

Le comunico que en el proceso de la referencia, mediante auto de marzo dos del año en curso, se levantó el embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula No. 001-5068747

Dígnese proceder de conformidad, cancelando dicha medida que le fuera informada mediante oficio # 1812 de noviembre 8 de 1995; medida que continuará por cuenta del Juzgado Tercero Civil del circuito de la ciudad, para el proceso ejecutivo que en dicha entidad le adelanta al aquí también ejecutado, los señores ALIRIO GOMEZ y MARYLIN SALINAS, por embargo de remanentes informado a est despacho mediante oficio ## 1105 de septiembre 20 de 1996.

Atentamente,

  
GIN ALFREDO HERRERA CARMONA  
SECRETARIO

43

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, marzo 11 de 1998

Oficio # 465/14.803

SEÑORA  
SECUESTRE LUZ MARINA GOMEZ DE G.  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO  
DTE. ALVARO GALLEGOS PUERTA  
DDO. FELIPE H. BOTERO GOMEZ

Le comunico que en el proceso de la referencia, mediante auto de marzo dos del año en curso, se levantó el secuestro que recae sobre el inmueble ubicado en la carrera 77 B # 61-78 de la ciudad; medida que continuará por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín, para el proceso ejecutivo que al aquí también demandado le adelanta los señores ALIRIO GOMEZ y MARYLIN SALINAS, por embargo de remanentes informado a este despacho por oficio # 1105 de septiembre 20 de 1996, para que se siga entendiendo para todo lo relacionado con dicha medida en el Juzgado en cita.

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

  
GIN ALFREDO HERRERA CARMONA  
SECRETARIO

44

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Medellín, marzo 11 de 1998  
Oficio # 466/14.803

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO  
DTE. ALVARO GALLEGOS PUERTA  
DDO. FELIPE H. BOTERO GOMEZ

Les comunico que en el proceso de la referencia, mediante auto de marzo dos del año en curso, se declaró terminado por pago total de la obligación, levantándose las medidas decretadas en el mismo, dejándose estas a disposición de dicho Juzgado para el proceso ejecutivo que contra el aquí también ejecutado le promueven los señores ALIRIO GOMEZ y MARYLIN SALINAS, por embargo de remanentes informado a este despacho mediante oficio #\\$ 1105 de septiembre 20 de 1996; proceso radicado con el No. 96107046..

Se acompañan oficios desembargo.

Atentamente,

  
GIN ALFREDO HERRERA CARMONA  
SECRETARIO

